



REGLAMENTO DE LIBRE CONFIGURACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (*)

El reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o equivalencia de la Universidad de Málaga establece las actividades equivalentes que pueden ser alegadas por los estudiantes para su reconocimiento como créditos, asignaturas o materias de libre configuración.

Asimismo, el título IV establece los criterios de resolución a los que tienen que ajustarse las diferentes Comisiones de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias de los Centros de la Universidad de Málaga.

Para una correcta aplicación de este mandato normativo en los estudios impartidos en la Facultad de Ciencias de la Comunicación se hace necesaria la elaboración de unas normas de desarrollo. Esas normas quedan determinadas en el presente Reglamento.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación que se encuentren matriculados en los planes de estudio conducentes a las titulaciones de Ldo/a. en Comunicación Audiovisual, Ldo/a. en Publicidad y Relaciones Públicas y Ldo/a. en Periodismo podrán solicitar el reconocimiento de estudios por equivalencia de un determinado número de créditos aplicables a la libre configuración curricular por la realización de actividades equivalentes.

II. ACTIVIDADES EQUIVALENTES

Se considerarán actividades equivalentes y, por lo tanto, podrán ser objeto de reconocimiento, las siguientes:

1.- La realización de prácticas tuteladas en empresas, instituciones y organizaciones con las que la Universidad de Málaga haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración.

Se reconocerá 1 crédito por cada 20 horas de prácticas, hasta un máximo de 13 créditos.

2.- La realización de actividades de colaboración con la Facultad o con algún Departamento que imparta docencia en la misma (gabinete de prensa, organización de Congresos, etc.).

La propuesta deberá ser realizada por el Decanato o por algún Departamento que imparta Docencia en la Facultad y deberá ir acompañada de, al menos, la siguiente documentación:

- Justificación de la propuesta y actividad a desarrollar.
- Procedimiento de selección de los estudiantes.

La Comisión valorará la viabilidad de la propuesta en función de la documentación aportada. Se reconocerá 1 crédito por cada 20 horas de actividad, hasta un máximo de 6 créditos.

3.- La realización de cursos o seminarios organizados por el Centro, algún Departamento que imparta docencia en la Facultad, servicios u otros órganos de la Universidad de Málaga.

Los cursos y seminarios deberán haber sido propuestos a la Comisión en el cuatrimestre anterior a su realización mediante instancia presentada en el registro de la Secretaría de la Facultad. La propuesta deberá ir acompañada de, al menos, la siguiente documentación, tanto en soporte papel como informático:

- Justificación de la propuesta.
- En el caso de que la propuesta parta de un docente de la Universidad, visto bueno a la actividad propuesta por parte del Departamento al que pertenezca.
- Programa detallado.
- Horas lectivas y/o de prácticas.
- Profesorado.
- Lugar de realización.
- Procedimiento de selección de los estudiantes.
- Mecanismos de control de la asistencia, donde se exija una participación mínima del 80 % del total de la actividad.
- Sistema de evaluación del rendimiento.

La Comisión valorará que el contenido del curso o seminario tenga relación directa con los estudios impartidos en la Facultad y que, asimismo, el contenido no sea idéntico o muy similar al de las materias propias de las respectivas titulaciones. En el caso de los cursos o seminarios que se impartan por medio de enseñanza virtual, deberán estar alojados en el Servicio de Enseñanza Virtual y Laboratorios tecnológicos de la Universidad de Málaga. En el caso de que se tenga constancia de que se haya dado publicidad a la concesión de los créditos con carácter previo a la resolución de la comisión, ésta podrá denegar de los mismos por dicho motivo.

La duración de los cursos o seminarios será como mínimo de 10 horas, salvo en el caso de los cursos impartidos por medio de enseñanza virtual, que deberán tener una duración mínima de 20 horas.

Se reconocerá 0,5 créditos por cada 10 horas de actividad superadas, hasta un máximo de 4 créditos.

4.- La realización de estudios de idiomas en centros de carácter oficial.

Se reconocerá 1 crédito por curso superado, hasta un máximo de 13 créditos.

5.- La realización de estudios en Conservatorios o Escuelas Superiores de Música, Arte Dramático o Danza, siempre que se hayan finalizados los mismos y se esté en posesión de la respectiva titulación.

Se reconocerán 4 créditos por el título de Grado Medio y 6 créditos por el título de Grado Superior, hasta un máximo de 10 créditos.

6.- Las prestaciones de interés social realizadas de forma altruista.

Se reconocerá 1 crédito por cada 20 horas de actividad, hasta un máximo de 6 créditos.

La actividad tiene que estar vinculada a actividades relacionadas con la Universidad y se debe realizar en el mismo curso académico en el que se solicita el reconocimiento.

7.- La realización de actividades deportivas.

Se reconocerá 1 crédito por cada 20 horas de actividad, hasta un máximo de 8 créditos por la realización de actividades deportivas en equipos y/o competiciones en representación de la Universidad de Málaga.

La realización de actividades deportivas en equipos federados y/o competiciones oficiales distintas de las anteriores se reconocerá a razón de un crédito por cada veinte horas de actividad, hasta un máximo de 4 créditos.

La actividad tiene que realizarse en el mismo curso académico en el que solicita el reconocimiento.

8.- La realización de actividades de representación estudiantil.

Se considerarán actividades de representación estudiantil universitaria la pertenencia a órganos de gobierno y/o representación de la Universidad de Málaga y comisiones emanadas de éstos, previstas en los Estatutos o en sus normas de desarrollo, así como a los comités de evaluación de titulaciones, departamentos y servicios.

El reconocimiento se efectuará conforme al siguiente criterio: 1 crédito por cada año de pertenencia al órgano de representación y/o gobierno o a las referidas comisiones, con un máximo de 3 créditos por año, y de 10 créditos en total, siempre que el estudiante haya asistido, al menos, a dos tercios de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

9.- La superación, en la Universidad de Málaga de asignaturas correspondientes a planes de estudios conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, impartidas en lengua inglesa, a excepción de aquellas cuya docencia en dicha lengua sea una exigencia de su propio contenido.

El número de créditos a reconocer será el equivalente al 40% de la carga lectiva de la respectiva asignatura, redondeando al alza por fracciones de 5 décimas de punto, hasta un máximo de 4 créditos.

10.- Aquellas actividades que expresamente establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Se podrán reconocer hasta un máximo de 13 créditos, en función de la equivalencia determinada por el Consejo de Gobierno para la actividad correspondiente.

III. LIMITACIÓN DEL NÚMERO DE CRÉDITOS OTORGADOS

En aplicación de lo establecido en los planes de estudio conducentes a las titulaciones de Ldo/a en Comunicación Audiovisual, Ldo/a. en Publicidad y Relaciones Públicas y Ldo/a. en Periodismo, en ningún caso se podrán otorgar, en total, más de 13 créditos por equivalencia.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los estudiantes deberán aportar la siguiente documentación, en función de la actividad realizada.

1.- Prácticas en empresas.

- Informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia.

2.- Actividades de colaboración con la Facultad.

- Informe emitido por el Departamento o Decanato, acreditando la actividad desarrollada y su duración.

3.- Cursos o seminarios.

- Diploma acreditativo de haber superado el correspondiente curso o seminario.

4.- Realización de estudios de idiomas en centros de carácter oficial.

-Certificado acreditativo de haber superado los cursos.

5.- Estudios en Conservatorios o Escuelas Superiores de música, arte dramático o danza.

- Fotocopia compulsada del título superior correspondiente.

6- Prestaciones de interés social realizadas de forma altruista.

- Informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia.

7.- Actividades deportivas.

- Informe favorable del Vicerrectorado con competencia en la materia.

8.- Actividades de representación estudiantil.

- Certificación expedida por el presidente o secretario del órgano colegiado, en la que se haga constar la pertenencia al mismo, así como la asistencia regular del interesado, que deberá ser equivalente a dos tercios de sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

9.- La superación de asignaturas en lengua inglesa, siempre que su docencia en dicha lengua no sea una exigencia de su propio contenido.

- Certificación expedida al efecto por el profesor que haya impartido dicha asignatura en lengua inglesa.

10.- Otras actividades establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

- Diploma acreditativo de haber superado la actividad correspondiente.

V. PUBLICACIÓN

La Comisión de Convalidaciones, Adaptaciones y Equivalencias publicará en el tablón de anuncios de la Facultad la relación de estudiantes con derecho a reconocimiento de créditos.

VI. EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO

El reconocimiento se hará efectivo, y se incorporará al expediente académico de los estudiantes, una vez que, tras su aprobación por la Comisión, los estudiantes acrediten el pago de los correspondientes precios públicos.

(*) Reglamento aprobado en Junta de Centro, sesión de 12 de enero de 2005. Modificado en Junta de Centro, en sesiones de 19 de diciembre de 2005, 5 de julio de 2007 y 26 de noviembre de 2008.